



PERÚ

Ministerio de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

Área de Planificación y
Presupuesto

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Comas, 27 de Julio de 2,020

OFICIO MULTIPLE N° 009 -2020-MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL04/APP-ERMC

Señor (a)

Director (a) de la Institución Educativa

Presente.-

ASUNTO: Sobre Disposiciones para la Evaluación Extraordinaria
del Proceso de Racionalización 2020

REF. : RVM N° 142-2020-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi saludo cordial y a la vez remitir adjunto la RVM N° 142-2020 emitida el 23 de Julio, sobre Disposiciones para la Evaluación Extraordinaria del Proceso de Racionalización 2020 en el marco de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, así como en los Programas Educativos, al respecto debo precisar lo siguiente:

- 1° En el artículo 2° de la referida norma legal, suspenden excepcionalmente la realización de las etapas Declarativas, Evaluativas y de reordenamiento regular y complementario del proceso de racionalización correspondiente al año 2020, asimismo disponen la evaluación extraordinaria de dicho proceso, **que estará a cargo de la UPP y DITEN del MINEDU en coordinación con la UGEL** y se realizará desde el mes **de Agosto a Octubre 2020**.
- 2° Directamente la UGEL en coordinación con UPP y DITEN del MINEDU, realizará la evaluación de todas las IIEE para identificar las posibles excedencias y/o requerimientos de plazas directivas, docentes, jerárquicas y auxiliares de educación.
- 3° Para realizar la evaluación extraordinaria, se utilizara el Reporte de matrícula actualizada del Sistema de Apoyo a la Gestión Educativa –SIAGIE (IIEE de Inicial, primaria y Secundaria); adicionalmente nóminas de matrícula de los niveles y modalidades educativas que no se registren en el SIAGIE (EBA, EBE, ETP), con corte **al mes de Julio**.
- 4° En ese sentido, se recomienda que la matrícula (nómina) debe estar actualizada y aprobada de todos los estudiantes de la Institución Educativa a su cargo, de manera que sustente la **No excedencia** y las plazas docentes acorde a las metas de atención.

Se suscribe el presente de conformidad con las facultades delegadas con Resolución Directoral N° 001-2020-UGEL04

estima,

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mi consideración y

Atentamente,

Jesús Amadeo Baquerizo Aliaga
Jefe del Área de Planificación y Presupuesto
Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

JABA/JAPP
aus/ercm



Resolución Viceministerial

N° 142-2020-MINEDU

Lima, 23 de julio de 2020

VISTOS, el Expediente N° 0069166-2020, los informes contenidos en el referido expediente, el Informe N° 00727-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los literales b) y d) del artículo 5 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, son atribuciones del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, deporte y recreación; y orientar el desarrollo del sistema educativo nacional, en concordancia con lo establecido por la ley, y establecer las coordinaciones que al efecto pudieran ser convenientes y necesarias;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, conforme al artículo 90 de la referida Ley, la eficiencia en el gasto en educación implica, entre otros aspectos, la adecuada racionalización de los recursos humanos conforme a las necesidades del servicio educativo;

Que, el artículo 75 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el Ministerio de Educación dicta las normas aplicables al proceso de racionalización, el cual está a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas, según corresponda;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, modificado por el

EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0069166



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **4A1776**

artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2019-MINEDU, establece que el proceso de racionalización de plazas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario que está orientado a identificar excedencias y necesidades de plazas en las instituciones educativas, buscando equilibrar la oferta y la demanda educativa, con un criterio de flexibilidad en función a la realidad geográfica, socioeconómica y demográfica; a las condiciones y necesidades pedagógicas; y a las limitaciones de la infraestructura educativa y recursos humanos. Asimismo, el numeral 201.2 del citado artículo, señala que el proceso de racionalización de plazas se realiza anualmente, de acuerdo a las disposiciones normativas que establece el Ministerio de Educación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación. Específicamente, en el numeral 2.1.2 del artículo 2, se establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades;

Que, a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA se prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el mismo que fue prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional y se dispone una cuarentena focalizada;

Que, a través del artículo 21 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, se autoriza al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior;

Que, con Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU se dispuso el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada “Aprendo en casa”, a partir del 6 de abril de 2020 como medida del Ministerio de Educación para garantizar el servicio educativo mediante su prestación a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica, a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, la cual tiene como objetivo regular el proceso de racionalización de personal directivo, jerárquico,

EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0069166

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 4A1776



docente y auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos. Asimismo, en el subnumeral 5.2 del numeral 5 de la citada Norma Técnica, se establece que el proceso de racionalización se realiza en tres etapas: declarativa, evaluativa y de reordenamiento regular y complementario;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 00184-2020-MINEDU se dispuso que el inicio de la prestación presencial del servicio educativo a nivel nacional en las instituciones educativas públicas y de gestión privada de Educación Básica, se encuentra suspendido mientras esté vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19, y hasta que se disponga dicho inicio con base a las disposiciones y recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria;

Que, bajo ese marco normativo, mediante los Oficios N° 00512-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD y N° 00575-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD se remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, los Informes N° 00414-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN y N° 00443-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, respectivamente, elaborados por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, a través de los cuales se sustenta la necesidad de aprobar el documento normativo denominado “Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2020 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva, así como en programas educativos”; y de suspender excepcionalmente la realización de las etapas declarativa, evaluativa y de reordenamiento regular y complementario en el proceso de racionalización correspondiente al año 2020, establecidas en el subnumeral 5.2 del numeral 5 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, modificada por Resolución Ministerial N° 156-2020-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento normativo denominado “Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2020 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”; el mismo que, como anexo, forma parte de la presente resolución.



EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0069166

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **4A1776**



Firmado digitalmente por:
MARCHENA PALACIOS Diana
Mariela FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/07/2020 19:22:33-0500

Artículo 2.- Suspender excepcionalmente la realización de las etapas declarativa, evaluativa y de reordenamiento regular y complementario en el proceso de racionalización correspondiente al año 2020, establecidas en el subnumeral 5.2 del numeral 5 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva; así como en programas educativos", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.

Artículo 3.- La evaluación extraordinaria señalada en el artículo 1 de la presente resolución, está a cargo de la Unidad de Planificación y Presupuesto, dependiente de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, y de la Dirección Técnico Normativa de Docentes, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local y las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, que tengan a su cargo instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva y programas educativos, quienes tendrán en cuenta los criterios de flexibilidad señalados en el subnumeral 5.3.9 del numeral 5 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.

Artículo 4.- Las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, y las Unidades de Gestión Educativa Local, en el ámbito de sus competencias, disponen las acciones respectivas para la implementación de lo dispuesto en el documento normativo aprobado por el artículo 1 de la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)
DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Viceministra de Gestión Pedagógica



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA SALVATIERRA
Jerry FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/07/2020 10:31:00-0500



Firmado digitalmente por:
CARRASCO CARRASCO
Gabriela Maria FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/07/2020 15:30:32-0500



Firmado digitalmente por:
BOCCIO ZUÑIGA Karim
Violeta FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/07/2020 12:11:51-0500



EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0069166

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **4A1776**



PERÚ

Ministerio
de Educación

***“DISPOSICIONES PARA LA
EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA
DEL PROCESO DE
RACIONALIZACIÓN 2020 EN EL
MARCO DE LA LEY N° 29944, LEY
DE REFORMA MAGISTERIAL, EN
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA
Y TÉCNICO - PRODUCTIVA, ASÍ
COMO EN PROGRAMAS
EDUCATIVOS”***



PERÚ

Ministerio
de Educación

Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2020 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos.

1. OBJETIVO

Regular la implementación de la evaluación extraordinaria para el proceso de racionalización de personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos en el año 2020, a fin de optimizar la asignación de los recursos humanos y presupuestales, en función a la necesidad real y verificable, que garantice la continuidad del servicio educativo.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1 Ministerio de Educación.
- 2.2 Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- 2.3 Unidades de Gestión Educativa Local.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.2 Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.3 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.4 Decreto Supremo N° 016-2005-ED, que dispone que las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada que tienen nivel de Unidad Ejecutora deben utilizar los sistemas denominados SIRA, SUP y NEXUS.
- 3.5 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- 3.6 Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- 3.7 Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.8 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.9 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.10 Resolución Ministerial N° 483-89-ED, que aprueba el Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta Iglesia Católica-Estado Peruano.
- 3.11 Resolución Ministerial N° 0172-2010-ED, que aprueba las "Normas para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo en las Instituciones Educativas Públicas que funcionan en el mismo local escolar".
- 3.12 Resolución Ministerial N° 0427-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 020-2013-MINEDU/VMGP-DIGEBa denominada "Orientaciones para desarrollar la atención Semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa".
- 3.13 Resolución Ministerial N° 630-2013-ED, que crea el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lengua Originarias del Perú.
- 3.14 Resolución Ministerial N° 281-2016, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 3.15 Resolución Ministerial N° 732-2017-MINEDU, que crea el "Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural".

Firmado digitalmente por:
SILVA FLORES Carlos Nino
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/07/2020 21:46:43-0500

Firmado digitalmente por:
BOCCIO ZUÑIGA Karim
Violeta FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/07/2020 22:10:56-0500



PERÚ

Ministerio
de Educación

Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2020 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos.

- 3.16** Resolución Ministerial N° 0353-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada; “Normas para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria”.
- 3.17** Resolución Ministerial N° 518-2018-MINEDU, que crea el “Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia”.
- 3.18** Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, que crea el “Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe”.
- 3.19** Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU, que crea el “Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio Educación Intercultural Bilingüe”.
- 3.20** Resolución Ministerial N° 667-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para las instituciones educativas públicas del nivel secundario de la Educación Básica Regular que brindan formación técnica”.
- 3.21** Resolución Ministerial N° 072-2019-MINEDU, que crea el “Modelo de Servicio Educativo Secundaria Tutorial en el ámbito rural de la Educación Básica Regular”.
- 3.22** Resolución Ministerial N° 217-2019-MINEDU, que crea el “Modelo de Servicio Educativo no escolarizado de ciclo II”.
- 3.23** Resolución Ministerial N° 184-2020-MINEDU, que dispone que el inicio de la prestación presencial del servicio educativo a nivel nacional en las instituciones educativas públicas y de gestión privada de Educación Básica, se encuentra suspendido mientras esté vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID19.
- 3.24** Resolución Viceministerial N° 036-2015-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI”.
- 3.25** Resolución Viceministerial N° 104-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Criterios de diseño para Locales Educativos del Nivel de Educación Inicial”.
- 3.26** Resolución Viceministerial N° 188-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para regular la creación, organización y funcionamiento del Programa de Intervención Temprana (PRITE) de la Educación Básica Especial”.
- 3.27** Resolución Viceministerial N° 208-2019-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica “Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria”.
- 3.28** Resolución Viceministerial N° 0245-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”.
- 3.29** Resolución Viceministerial N° 0307-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”.
- 3.30** Resolución de Secretaria General N° 613-2014 MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas y orientaciones para la organización y funcionamiento de la forma de atención a distancia en el ciclo avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa públicos y privados”.

Firmado digitalmente por:
SILVA FLORES Carlos Miro
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/07/2020 21:47:00-0500

Firmado digitalmente por:
BOCCIO ZUÑIGA Karim
Violeta FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/07/2020 22:11:16-0500



Ministerio
de Educación

Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2020 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos.

- 3.31** Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada”.
- 3.32** Resolución de Secretaria General N° 096-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que crea y regula el Funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)”.
- 3.33** Resolución de Secretaría General N° 172-2017-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Organización y funcionamiento pedagógico de espacios educativos de Educación Básica Regular”.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

4. GLOSARIO

4.1 SIGLAS: Para efectos del presente documento normativo se entiende por:

- AIP : Aula de Innovación Pedagógica.
- AGI : Área de Gestión Institucional.
- CETPRO : Centro de Educación Técnico-Productiva.
- CORA : Comisión de Racionalización.
- Directivo : Director o subdirector de IE.
- DITEN : Dirección Técnico Normativa de Docentes.
- DGI : Dirección de Gestión Institucional
- DRE : Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- Docentes : Profesores que ejercen funciones de enseñanza.
- EBR : Educación Básica Regular.
- EBE : Educación Básica Especial.
- EBA : Educación Básica Alternativa.
- ETP : Educación Técnico - Productiva.
- IGED : Instancia de Gestión Educativa Descentralizada.
- IE : Institución Educativa.
- IIEE : Instituciones Educativas.
- Minedu : Ministerio de Educación.
- NEXUS : Sistema de Administración y Control de Plazas.
- PRONOEI : Programa No Escolarizados de Educación Inicial.
- SIAGIE : Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa.
- SUP : Sistema Único de Planillas.
- SIRA : Sistema de Información para la Racionalización.
- UGEL : Unidad de Gestión Educativa Local.
- UPP : Unidad de Planificación y Presupuesto del Minedu.

4.2 TÉRMINOS Y DEFINICIONES: Para efectos del presente documento normativo nos remitiremos a los términos y definiciones aprobados en el subnumeral 4.2 del numeral 4 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.

Firmado digitalmente por:
SILVA FLORES Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/07/2020 21:47:24-0500

Firmado digitalmente por:
BOCCIO ZUÑIGA Karim
Violeta FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/07/2020 22:11:31-0500

  PERÚ Ministerio de Educación	Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2020 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos.
---	--

5. DE LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN

5.1 ASPECTOS GENERALES

5.1.1 La evaluación extraordinaria para el proceso de racionalización se encuentra a cargo de la UPP y DITEN en coordinación con la UGEL que tenga la condición de unidad ejecutora o de la DRE o la que haga sus veces, según corresponda. Dicha facultad podrá ser delegada por la unidad ejecutora, mediante resolución, a la UGEL operativa a su cargo.

5.1.2 En caso que la DRE o la que haga sus veces gestione II.EE. de Educación Básica y Educación Técnico – Productiva, coordinará con la UPP y DITEN la evaluación extraordinaria, siguiendo el procedimiento establecido para la UGEL.

5.2 DE LOS MOMENTOS DE LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN

Firmado digitalmente por:

SILVA FLORES Carlos Mino

FAU 20131370998 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 23/07/2020 21:47:58-0500

3.2.1 La evaluación extraordinaria se realiza en dos momentos: Evaluación y Reordenamiento.

a) EVALUACIÓN (AGOSTO A OCTUBRE)

- La UPP y la DITEN, con la participación de la UGEL o DRE, según corresponda, quien interviene a través de su especialista de racionalización o quien haga sus veces, del responsable del sistema NEXUS y, de ser necesario, del jefe de Gestión Institucional o quien haga sus veces según corresponda, analiza, revisa e identifica posibles plazas excedentes y requerimientos de plazas de las II.EE de Educación Básica y Técnico - Productiva, para tal efecto, tendrán en cuenta los parámetros regulados en la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos" aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.
- Durante este momento, la UGEL o DRE que ha sido evaluada, de advertir una plaza excedente (sin metas de atención) en condición de vacante (sin ser cubierta), por excepción iniciará la reubicación de la plaza a otra IE que evidencie requerimiento, en el plazo inmediato; para lo cual remite su propuesta de movimiento de las plazas a la UPP para su evaluación y validación. Una vez validada, la UGEL o DRE expide el acto resolutorio y remite a la UPP, para que ésta a su vez remita el listado de plazas a reubicar a la DITEN, para la actualización en el sistema NEXUS.

Firmado digitalmente por:

BOCCIO ZUÑIGA Karim

Violeta FAU 20131370998 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 23/07/2020 22:11:48-0500



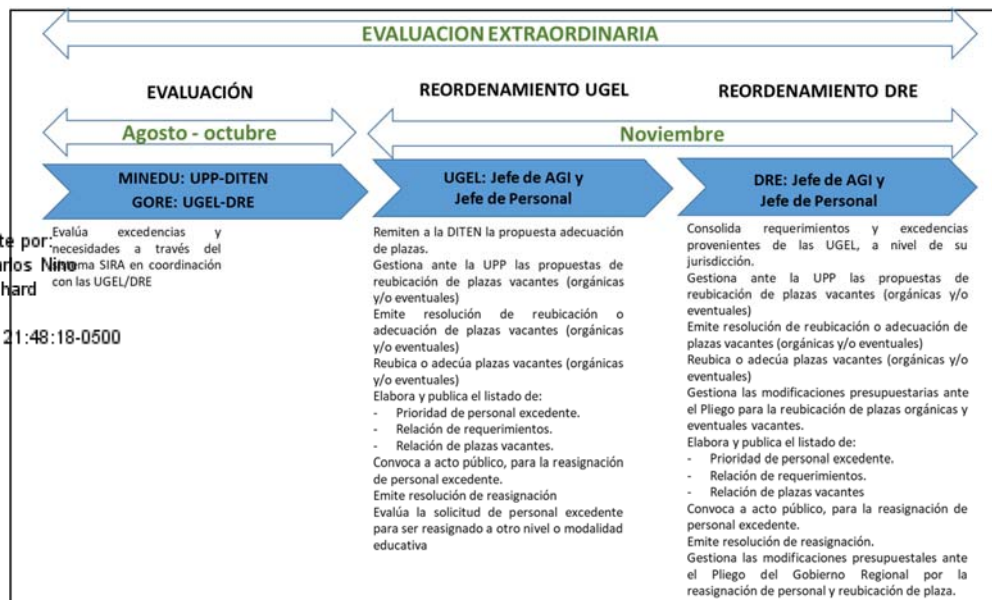
PERÚ

Ministerio
de Educación

Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2020 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos.

b) REORDENAMIENTO (NOVIEMBRE)

- El jefe del Área de Gestión Institucional y el jefe de Personal o quien haga sus veces de la UGEL y DRE, según corresponda, se encargan de reasignar personal excedente, reubicar y/o adecuar las plazas en función a la necesidad de las II.EE. de su jurisdicción, de acuerdo a los resultados obtenidos en la evaluación. También puede ser asumida por el Especialista en Racionalización y el jefe de Personal o quien haga sus veces de la DRE cuando esta gestione IIEE.



Firmado digitalmente por:

SILVA FLORES Carlos Nino

FAU 20131370998 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 23/07/2020 21:48:18-0500

5.2.2 Para la evaluación extraordinaria es de uso obligatorio el sistema de racionalización (SIRA) en su versión vigente, para lo cual la UPP es responsable de brindar la asistencia técnica para su adecuado uso.

5.2.3 La vigencia de la reasignación y reubicación de plazas ocupadas por personal nombrado o contratado es con eficacia al año siguiente, para asegurar el servicio educativo en el nuevo año lectivo.

5.2.4 En caso corresponda reasignar al docente, o que se reasigne conjuntamente con la reubicación de su plaza, la IE de destino debe estar a un tiempo de desplazamiento similar o menor del que corresponde al desplazamiento del docente a la IE de origen, bajo responsabilidad.

5.2.5 La entrada en vigencia de las reasignaciones y reubicaciones sigue las disposiciones del subnumeral 5.2.6 del numeral 5 de la de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la

Firmado digitalmente por:

BOCCIO ZUÑIGA Karim

Violeta FAU 20131370998 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 23/07/2020 22:12:09-0500

  Ministerio de Educación	Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2020 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos.
--	---

Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.

5.3 DE LOS ROLES DEL DIRECTOR/JEFE DEL AREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DEL JEFE/RESPONSABLE DE PERSONAL O QUIENES HAGAN SUS VECES, DE LAS DRE/UGEL

- a) Participar en las actividades de evaluación de manera virtual, a través de los medios de comunicación a su alcance, conjuntamente con la UPP y DITEN, durante la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización del año 2020.
- b) Verificar la identificación de excedencias realizadas en la evaluación con la UPP y DITEN, conforme a los subnumerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.7, 6.9 y 6.10 del numeral 6 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.
- c) Emplear el sistema de racionalización (SIRA) en su versión vigente, para llevar a cabo la evaluación extraordinaria.
- d) Hacer público los resultados de la evaluación extraordinaria en los portales virtuales de la UGEL/DRE, según corresponda.
- e) Asimismo, debe notificar mediante oficio de acuerdo a los medios que se tenga disponible, al personal identificado como excedente en el marco de la evaluación extraordinaria.
- f) Absolver los reclamos presentados sobre los resultados a los que se hace referencia en el literal anterior. Los citados reclamos deberán ser presentados ante la UGEL o DRE, según corresponda, de manera virtual por el personal excedente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de ser notificado. Lo resuelto por el jefe del área de gestión institucional y del jefe de personal o quienes hagan sus veces, es definitivo.



Firmado digitalmente por:
SILVA FLORES Carlos Nino
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/07/2020 21:48:42-0500

5.3.1 DE LA DOCUMENTACIÓN A SER EMPLEADA EN LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA.

- a) La UPP y DITEN con la participación de la UGEL o DRE, según corresponda, utilizan para la evaluación extraordinaria la siguiente documentación, información y aplicativos informáticos:
 - Reporte de personal actualizado del Sistema de Administración y Control de Plazas – NEXUS, con fecha de corte al mes de julio.
 - Reporte de matrícula actualizada del Sistema de Apoyo a la Gestión Educativa – SIAGIE; adicionalmente, nómina de matrículas de los niveles y modalidades educativas que no se registran en el SIAGIE, al mes de julio.
 - Información de Padrón de IIEE.
 - Cuadro de distribución de secciones y horas de clases aprobada, del año anterior y del vigente, en el caso de EBR secundaria y EBA ciclo avanzado.



Firmado digitalmente por:
BOCCIO ZUÑIGA Karim
Violeta FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/07/2020 22:12:37-0500

  Ministerio de Educación	Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2020 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos.
--	---

- Así como documentos adicionales que puedan remitir las DRE o UGEL según corresponda, a manera de sustento a solicitud del Minedu, durante la implementación de la evaluación.

5.4 DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES EN LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA

- a) La DRE/UGEL y el Minedu deben tener presente, para el cumplimiento de la evaluación extraordinaria las siguientes actividades:

Cuadro 1

N°	Momento	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	PLAZOS
1	Evaluación UPP -DITEN	Evalúa excedencias y necesidades a través del sistema SIRA en coordinación con las UGEL/DRE, según corresponda	UPP-DITEN Minedu	Entre los meses de agosto a octubre
2	Reordenamiento UGEL	Remiten a la DITEN la propuesta adecuación de plazas.	Jefe de AGI y Jefe de Personal	Mes de noviembre
3		Gestiona ante la UPP las propuestas de reubicación de plazas vacantes (orgánicas y/o eventuales)		
4		Emite resolución de reubicación o adecuación de plazas vacantes (orgánicas y/o eventuales)		
5		Reubica o adecúa plazas vacantes (orgánicas y/o eventuales)		
6		Elabora y publica el listado de: - Prioridad de personal excedente. - Relación de requerimientos. - Relación de plazas vacantes.		
7		Convoca a acto público, para la reasignación de personal excedente.		
8		Emite resolución de reasignación		
9		Evalúa la solicitud de personal excedente para ser reasignado a otro nivel o modalidad educativa		
10	Reordenamiento DRE	Consolida requerimientos y excedencias provenientes de las UGEL, a nivel de su jurisdicción.	Director de DGI y Jefe de Personal	Mes de noviembre
11		Gestiona ante la UPP las propuestas de reubicación de plazas vacantes (orgánicas y/o eventuales)		
12		Emite resolución de reubicación o adecuación de plazas vacantes (orgánicas y/o eventuales)		
13		Reubica o adecúa plazas vacantes (orgánicas y/o eventuales)		
14		Gestiona las modificaciones presupuestarias ante el Pliego para la reubicación de plazas orgánicas y eventuales vacantes.		
15		Elabora y publica el listado de: - Prioridad de personal excedente. - Relación de requerimientos. - Relación de plazas vacantes		
16		Convoca a acto público, para la reasignación de personal excedente.		
17		Emite resolución de reasignación.		
18		Gestiona las modificaciones presupuestales ante el Pliego del Gobierno Regional por la reasignación de personal y reubicación de plaza.		
19	Informe final	Elabora el informe final sobre la evaluación extraordinaria el proceso de racionalización 2020.	Minedu - UPP	Mes de diciembre

6. DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA



PERÚ

Ministerio
de Educación

Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2020 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos.

- 6.1** La evaluación extraordinaria en sus momentos de evaluación y reordenamiento tomará en consideración lo regulado en el subnumeral 5.3.9 del numeral 5, y los numerales 10 y 11 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.

MOMENTO EVALUACIÓN

- 6.2** La identificación de excedentes durante la evaluación será estrictamente de carácter estructural por código modular (número y tipo de plaza por cargo). En caso corresponda identificar excedente la plaza de personal directivo, jerárquico, docente, profesor coordinador y auxiliar de educación se tomará en consideración las disposiciones de los subnumerales 6.6, 6.8, 6.11 y 6.12 del numeral 6 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.

Firmado digitalmente por:
SILVA FLORES Carlos Nino
FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/07/2020 21:49:58 UTC

MOMENTO REORDENAMIENTO

- 6.3** La UGEL o DRE, según corresponda, remite la propuesta de movimiento de las plazas vacantes orgánicas y eventuales a la UPP, considerando los resultados del momento de evaluación, para su evaluación y validación. Una vez aprobado, la UGEL o DRE, según corresponda, expide el acto resolutivo y remite a la UPP, para que ésta a su vez consolide y remita el listado de plazas a reubicar a la DITEN, para la actualización en el sistema NEXUS.

- 6.4** Las reubicaciones y/o adecuaciones de plazas vacantes excedentes se materializan con resoluciones directorales de la unidad ejecutora, para ser actualizadas obligatoriamente en el NEXUS y SUP.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1** El jefe/director del Área de Gestión Institucional y el jefe del Área de Personal o quien haga a sus veces, en las UGEL o DRE según corresponda, una vez publicado el presente documento normativo, por excepción realizarán las reubicaciones de plazas en condición de vacantes que no cuenten con metas de atención para la cobertura inmediata del servicio educativo en las IIEE que así lo requieran. Dichas reubicaciones podrán efectuarse previa validación de la Unidad de Planificación y Presupuesto, para el caso de las plazas vacantes (eventuales y orgánicas) a través de la remisión de la propuesta de movimiento y posterior acto resolutivo.

- 7.2** La evaluación extraordinaria descrita en el subnumeral 5.2.1 del numeral 5) del presente documento normativo, seguirá las siguientes consideraciones:

Firmado digitalmente por:
BOCCIO ZUÑIGA Karim
Violeta FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/07/2020 22:13:15-0500

  Ministerio de Educación	Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2020 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos.
---	--

- a) Evaluar a todas las IIEE para identificar posibles excedencias y/o requerimientos de plazas.
- b) En caso se evidencie excedencias, la UGEL identificará si corresponde a docentes nombrados, para lo cual procede de la siguiente manera:
 - i) En caso corresponda a una IE que el año 2019 se identificó plazas excedentes ocupadas por personal nombrado, y se detecte que hasta la presente evaluación no hayan sido reasignados y/o reubicados, se procederá con el desplazamiento que corresponda, teniendo en cuenta la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.
 - ii) En caso la excedencia recaiga en una IE que en el año 2020 se identifique por primera vez plazas excedentes ocupadas por personal nombrado, la UGEL no implementará acción alguna que implique desplazamiento, salvo que el mismo docente comunique a la UGEL su intención de reasignarse y/o reubicarse por excedencia, teniendo en cuenta la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.
- c) En caso se evidencie excedencias, de plazas docentes cubiertas por personal contratado, plazas jerárquicas y directivas de IE cubiertas por encargaturas, estas serán reubicadas de acuerdo a los lineamientos de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU. Estando a cargo de la UGEL. Igual situación corresponde con la plaza auxiliar de educación en caso la IE disminuya su número de secciones.
- d) En caso se evidencie excedencia en plazas docentes, jerárquicas y directivas de IE, en condición de vacantes (sin contrato o sin encargatura), estas serán reubicadas en el acto a otras IIEE donde evidencien requerimientos. Igual situación corresponde con la plaza auxiliar de educación.

7.3 La reubicación de plazas vacantes excedentes de auxiliar de educación podrá realizarse entre niveles de una misma modalidad educativa, considerando lo establecido en el subnumeral 6.11 del numeral 6 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, toda vez que esta acción no implica incremento del costo de la plaza.



Firmado digitalmente por:
SILVA FLORES Carlos Nino
FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/07/2020 21:50:20-0500



Firmado digitalmente por:
BOCCIO ZUÑIGA Karim
Violeta FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/07/2020 22:13:42-0500



Ministerio
de Educación

Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2020 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos.

- 7.4** En caso corresponda reasignar a un docente o auxiliar de educación excedente, debe considerarse las disposiciones de los subnumerales 7.7, 7.8, 7.9, 7.10, 7.11, 7.12, 7.13, 7.14, 7.17 y 7.18 del numeral 7 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.
- 7.5** Respecto a las responsabilidades del Minedu, DRE y UGEL, corresponde aplicar los literales a), b), c) y f) descritos en el subnumeral 14.1; los literales c), e), f), g), h), i), l) y m) del subnumeral 14.2; así como los literales d), h), i), j) y l) del subnumeral 14.3 del numeral 14 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.
- 7.6** Respecto al numeral 16 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, corresponde aplicar los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) k), l) m), o), p) y q).
- 7.7** La DRE o UGEL según corresponda, deberá establecer la responsabilidad administrativa del director/jefe de Gestión Institucional y del jefe de Personal o del que haga sus veces, ante la acción u omisión que contravenga el presente documento normativo.
- 7.8** Respecto a los numerales 15, 16 y los anexos de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos” aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, se aplicará lo que corresponda sin considerar la conformación de la CORA a nivel de la IE, UGEL y DRE, ni otros aspectos operativos relacionados a las etapas declarativa, evaluativa y de reordenamiento regular y complementario.
- 7.9** Toda alusión a la CORA a nivel de la IE, UGEL y DRE señalada en la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, debe entenderse a que se refiere al director/jefe del Área de Gestión Institucional y al jefe de Personal o el que haga sus veces.
- 7.10** Asimismo los actos resolutivos emitidos en el marco de la implementación del presente documento normativo sigue lo regulado en el artículo 20 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-

Firmado digitalmente por:
SILVA FLORES Carlos Miro
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/07/2020 21:50:46-0500

Firmado digitalmente por:
BOCCIO ZUÑIGA Karim
Violeta FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/07/2020 22:14:00-0500

  PERÚ Ministerio de Educación	Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2020 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos.
---	---

2019-JUS, resaltando que para que la notificación por telegrama, correo electrónico, o cualquier otro medio análogo sea válida, se requiere un acuse de recibo que deje constancia de la recepción, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado, de no contar con estos elementos, la notificación carece de validez.

7.11 La UGEL o DRE, según corresponda, deberá garantizar el trabajo remoto, así como el uso de herramientas virtuales para realizar la correspondiente evaluación extraordinaria y el acto público a que se refiere el subnumeral 7.14 del numeral 7 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.

7.12 Las situaciones no contempladas en el presente documento normativo serán atendidas por la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Unidad de Planificación y Presupuesto, en coordinación con la Dirección Técnico Normativa de Docentes, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, del Minedu, en el marco de su competencia.



Firmado digitalmente por:
SILVA FLORES Carlos Nino
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/07/2020 21:53:29-0500



Firmado digitalmente por:
BOCCIO ZUÑIGA Karim
Violeta FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/07/2020 22:14:14-0500